DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 107/2022

Asunción, 23 de mayo de 2023.-

VISTO: Que, en fecha 07 de marzo de 2023, el organismo rector ha emitido la *Resolución DNCP N° 666/23* a través de la cual ha resuelto:

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Protesta
ID:	420.246
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación:	LLAMADO MOPC Nº 107/2022 Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica para los servicios de seguros médicos sanatorial y odontológicos para funcionarios del MOPC
Entidad Convocante:	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Protestante:	Promedent S.A.; Consorcio CPD S.A. - CLIO - ECO S.A.
Acto Impugnado:	Adjudicación ☒ Declaración Desierta ☐ Cancelación ☐ Calificación ☐
Adjudicado:	Odontología 3 (Tres) S.A.
Tema:	Garantía de Mantenimiento de Oferta

RESULTADO

1. Hacer lugar a las protestas promovidas.
2. Anular la adjudicación del Lote 2 y retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas.
3. Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional el resultado de la nueva evaluación de las ofertas y la Resolución tomada en consecuencia con sus respectivas notificaciones, en el plazo de 20 días corridos posteriores a la notificación de la presente Resolución, conforme al art. 28 de la Ley N° 2051/03.
4. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Las protestantes impugnan la adjudicación del Lote 2 refieren que el Comité Evaluador rechazó sus pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta. Sostienen que sus pólizas no son ambiguas, que leídas en su conjunto se verifica que se trata de una póliza de caución de mantenimiento de oferta, que el análisis del documento fue defectuoso y generó una interpretación errada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue*: Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través*

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Viceministro de Administración y
MOPC

de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente..."

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la **Resolución MOPC N° 314** de 08 de marzo de 2023**R y Resolución MOPC N° 568** de fecha 18 de abril de 2023 la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para realizar la reevaluación del LOTE 2 del llamado que nos ocupa, siendo designados: **Econ. Carlino Velázquez; Abg. Rocio Calmejane; Sr. Edgar Darío Moran.**

I. ANTECEDENTES

En fecha 24/11/2022 se llevó a cabo el Acta de Subasta a la Baja Electrónica y el 25 de noviembre de 2022 se ha realizado el acto de recepción y apertura de ofertas, recibiendo 3 ofertas para el *LOTE 2* conforme al siguiente detalle:

N°	EMPRESAS	LOTE 2 PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	PROMEDENT S.A.	Gs. 6.216.000.000
2	CONSONCIO CPD S.A.- CLIO ECO S.A.	Gs. 7.499.999.900
3	ODONTOLOGIA 3 S.A.	Gs. 13.320.000.000

En el Acto de Apertura de Sobres, se registraron las siguientes observaciones:

1) *La representante de la empresa PROMEDENT S.A., respecto con la oferta del CONSORCIO CPD SA –CLIO-ECO SA, la lista de precios la cual es un documento sustancial está mal cargada en vista de haberse usado decimales para cálculos de precios, a la vez no se visualiza el formulario de declaración jurada de miembros, no se visualiza seguro social al día (IPS), no se visualiza profesionales odontólogos en el interior de la República.*

Respuesta: Con respecto a las observaciones realizadas por la empresa PROMEDENT S.A., se informa que se procede conforme a lo establecido en el ARTICULO 59° y el Artículo 62° del Decreto N° 2992/2019 de Contrataciones Públicas. Remitirse al punto II *Análisis de la Capacidad Legal y al punto IV Análisis de la Capacidad Técnica – Solicitud de Documentación inc d).*

2) *El representante de la empresa ODONTOMEDICA S.A., manifiesta que el precio de la oferta de la empresa PROTECCION MEDICA S.A., se encuentra por encima del precio referencial, por lo que se solicita al Comité la solicitud del desglose de los precios. A la vez se solicita verificar el convenio y/o contrato con el GRUPO PREMEDIC (Sanatorio San Martín – Sanatorio Metropolitano).*

Respuesta: La observación del punto 2 corresponde al Lote 1 que fue declarado desierto mediante *Resolución Ministerial N° 3147 de fecha 20 de diciembre de 2022 que establece en su* ***Art. 1º.- DECLARAR DESIERTO EL LOTE N° 1****, del LLAMADO LPN N° 107/2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC, ID N° 420246.*

3) *La representante de la empresa PROTECCION MEDICA S.A. manifiesta que la oferta de la empresa ODONTOMEDICA S.A., no cumple con experiencia requerida equivalente al 50% del monto total de lo ofertado entre los años 2019, 2020 y 2021, de facturaciones de ventas y/o recepciones finales de contratos. Además, no se visualiza en la oferta que se cumpla con el mínimo requerido de laboratorios y centro de imágenes, no se visualiza que se cumpla con la cantidad mínima exigida de sanatorios y localidades según el PBC.*

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración
MOPC

Respuesta: La observación del punto 3 corresponde al Lote 1, que fue declarado desierto mediante *Resolución Ministerial N° 3147 de fecha 20 de diciembre de 2022 que establece en su* ***Art. 1º.- DECLARAR DESIERTO EL LOTE N° 1,*** *del LLAMADO LPN N° 107/2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC, ID N° 420246.*

4) *El representante de la empresa ODONTOLOGIA 3 S.A., deja constancia que el CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A., no cuenta con la constancia de satisfacción y/o buen cumplimiento de servicios odontológico pre pago que corresponde a los 3 últimos años 2019, 2020 y 2021 solo se observa una constancia del año 2017. Además, posee su constancia de ARRN (Autoridad Reguladora de Rayos y Nuclear) se encuentra vencida en fecha 16/04/2022 y presenta una constancia en trámite siendo el requisito manado el PBC que la misma cuenta con la habilitación vigente. La constancia de pre paga de la súper intendencia de Salud se encuentra a nombre de CLIO y no del CONSORCIO mencionado más arriba. Además deja constancia que el CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A., según escritura pública de constitución fue creada con la finalidad y objeto de ejecutar el contrato adjudicado LPN/SBE N°02/2016 Servicio de Seguro Odontológico Plurinanual con ID N° 314740, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines, como podemos observar en su estatuto de constitución la misma culmina sus actividades al momento de la finalización de la ejecución del contrato al cual estaba destinada su creación, presenta una modificación del 14/03/2019 que tiene la finalidad del contrato adjudicado LPN/SBE 02/2016 Servicio de Seguro Odontológico Plurianual con ID N° 314740, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines, solicitamos a la convocante verificar en el portal de la DNCP los estatutos y modificaciones de manera a determinar las condiciones de las escrituras de constitución. Dejamos constancia que el CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A, oferta un precio de 45% por debajo del precio referencial el cual debe considerar como un precio temerario e irrisorio puesto que es poco probable de la buena ejecución contractual de los servicios ofertados de unos precios muy por debajo de los precios reales del mercado, arriesgando en demasía la ejecución satisfactoria plena del contrato. Dejamos constancia que la empresa PROMEDENT S.A, oferta un precio de 54% por debajo del precio referencial el cual debe considerar como un precio temerario e irrisorio puesto que es poco probable la buena ejecución contractual de los servicios ofertados de unos precios muy por debajo de los precios reales del mercado arriesgando en demasía la ejecución satisfactoria plena del contrato. El CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A, no se encuentra inscripto como aportante del seguro social (IPS) el mismo al ser empleador y contratante del estado está obligado a estar al día para sus personales dependientes por lo cual no cumple con el Art. 40 inc. K de la Ley 2051/03. Solicitamos a la convocante en el momento de la evaluación de las ofertas la verificación in situ de las clínicas declaradas por El CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A y PROMEDENT S.A., además de la certificación de las especialidades de los profesionales si poseen certificación de los mismos. El motivo de este pedido que dicho CONSORCIO ha incurrido en licitaciones anteriores declaraciones juradas falsas en especial en la LPN/SBE 10/2019 CONTRATACIÓN DE SEGURO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DE SENACSA PULURIANUAL – CONTRATO ABIERTO del 23/08/2019 de SENACSA la cual puede confirmar que ha incurrido en una declaración jurada falsa como antecedente. Pudiendo esto verificar en el portal de la DNCP, además el CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A y PROMEDENT S.A., omiten la presentación completa de copias autenticadas de contratos con los profesionales como lo solicita en el PBC, la empresa PROMEDENT SA, cumple parcialmente. Observamos que la oferta de PROMEDENT S.A., no se observa la cantidad de profesiones especialistas solicitadas en el Centro Principal según las EETT. Además, declara poseer el equipo de ORTOPANTOMOGRAFIA digital 3D y no presenta la habilitación de ARRN (Autoridad Reguladora y Nuclear) de dicho equipo. En los profesionales presentados en el interior del país se notan faltantes de varias ciudades solicitadas en el PBC. No se observa en la oferta de la firma CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A y de PROMEDENT S.A, recepciones finales por el equivalente por el 50% como mínimo del monto ofertado en la presente licitación de los últimos 3 años.*

Respuesta: Con respecto a las observaciones realizadas por la empresa ODONTOLOGIA 3 S.A., se informa que se procede conforme a lo establecido en el Artículo 59° y el Artículo 62° del Decreto N° 2992/2019. Remitirse al punto - II Análisis de la Capacidad Legal y al punto – IV Análisis de la Capacidad Técnica.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

5) *El representante del CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A, manifiesta que referente a la observación de la firma PROMEDENT S.A., sobre la lista de precios vinculada a una supuesta carga de decimales deja constancia que en la lista física no existe decimal alguno, la observación adolece de ignorancia supina. Conforme a la resolución de la DNCP si el precio total resultante de la subasta dividido por la cantidad arroja un valor en decimales este debe ser ajustado hacia abajo que es la situación que se produjo consignándose en la lista de precios en número entero.*
Solicitamos que la observación de la firma PROMEDENT S.A. se tome como una influencia en el comité evaluador y sancionada como lo disponen las disposiciones legales respectivas. Respecto a las demás observaciones realizadas a la oferta del CONSORCIO, se deja constancia que las mismas son de carácter formal y si se requiere alguna aclaración, estas deben ser realizadas a través del comité evaluador.

Respuesta: Con respecto a las observaciones realizadas por la empresa PROMEDENT S.A., se informa que se procede conforme a lo establecido en el ARTICULO 59° y el Artículo 62° del Decreto N° 2992/2019 de Contrataciones Públicas. Remitirse al punto II *Análisis de la Capacidad Legal y al punto IV Análisis de la Capacidad Técnica – Solicitud de Documentación inc d).*

6) *El representante de la firma ODONTOMEDICA S.A., manifiesta que cumple con todos los requisitos del PBC, pero con relación a la observación de experiencia se visualiza que en el folio 27, se encuentra la experiencia requerida y la documentación respaldatoria se encuentra en formato digital (Pendrive), conforme a la consulta N° 28 la cual habilita esa forma de presentación.*

Respuesta: La observación del punto 6 corresponde al Lote 1 que fue declarado desierto mediante *Resolución Ministerial N° 3147 de fecha 20 de diciembre de 2022 que establece en su* ***Art. 1º.- DECLARAR DESIERTO EL LOTE N° 1****, del LLAMADO LPN N° 107/2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC, ID N° 420246.*

7) *El representante de la empresa PROMEDENT S.A., con relación a la observación de faltante de presentación de la habilitación del Ortopantomografo por parte de la Autoridad reguladora, no corresponde en vista que el PBC no exige dicha presentación, sin perjuicio que es un documento formal que está a disposición del Comité de Evaluación.*

Respuesta: Con respecto a las observaciones realizadas por la empresa PROMEDENT S.A, se informa que se procede conforme a lo establecido en el Artículo 59° y el Artículo 62° del Decreto Nº 2992/2019 de Contrataciones Públicas. Remitirse al punto IV Análisis de la Capacidad Técnica.

En consecuencia, y conforme a sus facultades el comité de evaluación de ofertas conformado por Resolución N° 568 de fecha 18 de abril de 2023, ha procedido a la Reevaluación de las ofertas del **LOTE 2** con la asistencia técnica profesional que estimó pertinente, observando en el proceso de evaluación todos los requisitos y criterios establecidos Pliego de Bases y Condiciones y la normativa legal aplicable. El resultado del análisis y reevaluación de las ofertas se detallan a continuación.

II. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES

En este aspecto se procede al análisis y reevaluación sobre el cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone:

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

En razón al tiempo transcurrido desde el Acto Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 420.246, se procedió a evaluar sobre las condiciones del plazo de validez de las ofertas presentadas, a fin de determinar si las ofertas presentadas aún se encontraban vigentes a la fecha de la presente reevaluación, de acuerdo a lo establecido en el PBC, en los siguientes apartados:

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

DATOS DE LA LICITACIÓN.

Período de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días calendarios) por: ***90.***

Cabe resaltar que, se solicitó la extensión del plazo de validez de todas las ofertas presentadas en el **LOTE 2**, de acuerdo al principio de igualdad y en base a la obligación de poseer ofertas vigentes para que las mismas puedan ser tenidas en cuenta y ser analizadas.

Se ha recomendado a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas solicitar a los siguientes oferentes la extensión del periodo de validez de las ofertas:

- *PROMEDENT S.A.*
- *CONSORCIO CPD S.A. CLIO – ESO S.A.*
- *ODONTOLOGIA 3 S.A.*

A continuación, se detallan las ofertas que han dado respuesta a dicho pedido:

- MEU Nº 13475/2023: El representante legal de la empresa ODONTOLOGIA 3 TRES S.A. manifiesta expresamente su conformidad para la extensión de validez de su oferta. A través de MEU Nº 13476/2023 presentan el documento de endoso Nº 1 de la póliza N° 1508006150, con fecha de vigencia desde 15/4/2023 00hs hasta 13/8/2023 24hs.

- MEU Nº 12947/2023: El representante legal de la empresa PROMEDENT S.A. manifiesta expresamente su conformidad para la extensión de validez de su oferta. Seguidamente presentan el documento de endoso Nº 1 de la póliza N° 1508001797, con fecha de vigencia desde 30/3/2023 00hs hasta 30/7/2023 24hs.

- MEU Nº 13485/2023: El representante legal del CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ECO S.A. manifiesta expresamente su conformidad para la extensión de validez de su oferta.

INFORME DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:

Se indica que se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas (Lote 2), en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección **DATOS DE LA LICITACIÓN**. **Garantías: instrumentación, plazos y ejecución** del PBC:

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.

3. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el ***monto máximo total de la oferta****; (...)*

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: *El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de:* ***120.***

SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas*:* ***3.***

Se informa que las garantías presentadas por los oferentes PROMEDENT S.A., CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ESO S.A. y ODONTOLOGIA 3 S.A. **CUMPLEN** con los requerimientos de *monto y vigencia* solicitados en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC y el SICP del presente llamado, conforme se observa en el *INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA* que se visualiza a continuación:

1. **OFERENTE: ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.**
   REPRESENTANTE LEGAL: ROQUE RAMIREZ NIZZA.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

LOTE 2:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha de inicio de la etapa competitiva**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	24/11/2022	120	24/3/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	13.320.000.000		Tomador: ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508006150	Gs 402.000.000	15/11/2022	15/4/2023
1508006150-1	Gs 402.000.000	15/4/2023	13/8/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. **OFERENTE: CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ECO S.A. (COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES S.A. y JORGE EDUARDO ARCE RAMIREZ)**
REPRESENTANTE LEGAL: MARIA LIZ MENA INSFRAN y JORGE ARCE RAMIREZ.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha de inicio de la etapa competitiva**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	24/11/2022	120	24/3/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	13.320.000.000		Tomador: CONSORCIO CPD S.A. - CLIO - ECO S.A.
Empresa Aseguradora	LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508000574	Gs 495.540.000	24/11/2022	22/4/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

LOTE 2: (RECHAZO RECOMENDADO)

3. **OFERENTE: PROMEDENT S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL: KAREN MARTINEZ GIMENEZ.
LOTE 2:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha de inicio de la etapa competitiva**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	24/11/2022	120	24/3/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Máximo	13.320.000.000		Tomador: PROMEDENT S.A.
Empresa Aseguradora	CENIT SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508001797	Gs 799.200.000	1/11/2022	30/3/2023
1508001797-1	Gs 799.200.000	30/3/2023	30/7/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlina S. Velázquez M.
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES:

Como resultado del análisis de las documentaciones de carácter legal que fueron presentadas, se informa que se ha evaluado las documentaciones presentadas en las ofertas de los siguientes oferentes: PROMEDENT S.A., CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ESO S.A. y ODONTOLOGIA 3 S.A. y de dicho análisis ha resultado cuanto sigue:

Solicitud de documentos de carácter formal y análisis de las respuestas.

Como resultado de la verificación de los documentos que componen las mencionadas ofertas se constató la falta de presentación del siguiente documento formal requerido en la Sección ***Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación*** del PBC, conforme se detalla a continuación:

PROMEDENT S.A.

8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ECO S.A. (se solicita el documento a JORGE EDUARDO ARCE RAMIREZ (CLIO)

6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.

Se solicite a las firmas mencionadas la documentación detallada arriba, y uno de los oferentes requerido (PROMEDENT S.A.) remite la documentación mediante expediente **MEU N° 13460/2023.**

MEU N° 13460/2023: Nota firmada por el representante de PROMEDENT S.A. a través de la cual adjunta los documentos de PATENTE COMERCIAL correspondiente al periodo 02/2022 y PATENTE COMERCIAL correspondiente al periodo 01/2023, perteneciente a la mencionada empresa. Por lo tanto, la empresa PROMEDENT S.A. CUMPLE con lo solicitado.

Con respecto a la documentación solicitada al CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A., la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a través de correo electrónico *comitedeevaluacion@mopc.gov.py,* ha informado que no se ha recepcionado respuesta de la Nota CEO Nº 67/2023 por parte de dicho Consorcio.

En atención a la falta de respuesta del pedido de documentos por parte del CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A., resulta pertinente traer a colación lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP", que establece los procedimientos a seguir en los procesos de evaluación de las ofertas. Concretamente, ***con relación a la documentación de carácter formal señala: "En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente.*** *En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".*

En ese sentido, se resalta que es deber del oferente participante demostrar el cumplimiento de lo solicitado por el pliego al tiempo del acto de recepción y apertura de ofertas. Así, como es obligación de esta Cartera de Estado verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC y la normativa legal aplicable.

En el caso en cuestión, el CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A. no dio cumplimiento a lo solicitado por el PBC, con relación a la presentación del documento *6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)* de JORGE EDUARDO ARCE RAMIREZ, teniendo la oportunidad de hacerlo, es más, **no respondió ante el pedido de documentos realizado por la Convocante.**

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Director de Administración y Finanzas
MOPC

Además, en caso de aceptar la oferta, se contrariaría el Principio de Igualdad que debe ser observado, atendiendo a que los demás oferentes presentaron todos los documentos requeridos en las bases de la licitación, conforme a lo establecido en el Artículo 60 inciso c) que expresa cuanto sigue: *"...c) De rectificarse, afectaría la competencia **en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales (...)".***

Por lo tanto, por lo expresado precedentemente, se recomienda **RECHAZAR** la oferta del **CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ECO S.A.** por no dar integro cumplimiento a lo requerido por el PBC, específicamente por la falta de presentación del documento *6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios,* de acuerdo a lo ut supra mencionado.

Observación referente a las constancias asentadas en el Acta de Apertura.

Con relación a las constancias consignadas en el Acta de Apertura del llamado de referencia, se transcriben exclusivamente aquellas que hacen al ámbito jurídico:

El representante de la empresa ODONTOLOGIA 3 S.A., deja constancia que el CONSORCIO CPD S.A.-CLIO-ECO S.A. (...) según escritura pública de constitución fue creada con la finalidad y objeto de ejecutar el contrato adjudicado LPN/SBE N°02/2016 Servicio de Seguro Odontológico Plurianual con ID N° 314740. convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines, como podemos observar en su estatuto de constitución la misma culmina sus actividades al momento de la finalización de la ejecución del contrato al cual estaba destinada su creación, presenta una modificación del 14/03/2019 que tiene la finalidad del contrato adjudicado LPN/SBE 02/2016 Servicio de Seguro Odontológico Plurianual con ID N° 314740, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y afines, solicitamos a la convocante verificar en el portal de la DNCP los estatutos y modificaciones de manera a determinar las condiciones de las escrituras de constitución. (...)

El CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A, no se encuentra inscripto como aportante del seguro social (IPS) el mismo al ser empleador y contratante del estado está obligado a estar al día para sus personales dependientes por lo cual no cumple con el Art. 40 inc. K de la Ley 2051/03. (SIC).

Con respecto a las observaciones transcriptas se informa que, luego del análisis de los documentos de ACUERDO DE CONSORCIO FORMALIZADO POR LA FIRMA "COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES" S.A. (CPD S.A.) LA EMPRESA UNIPERSONAL "CLINICA INTEGRAL ODONTOLOGIA – CLIO" Y LA FIRMA ECO S.A. ESCRITURA PÚBLICA Nº 77 y MODIFICACIÓN DE CONSORCIO. FORMALIZADO POR LA FIRMA "COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES" S.A. (CPD S.A.), LA EMPRESA UNIPERSONAL "CLINICA INTEGRAL ODONTOLOGICA – CLIO" Y LA FIRMA "ECO" S.A. ESCRITURA PÚBLICA Nº 120, se ha visualizado lo siguiente:

ESCRITURA PÚBLICA Nº 120:

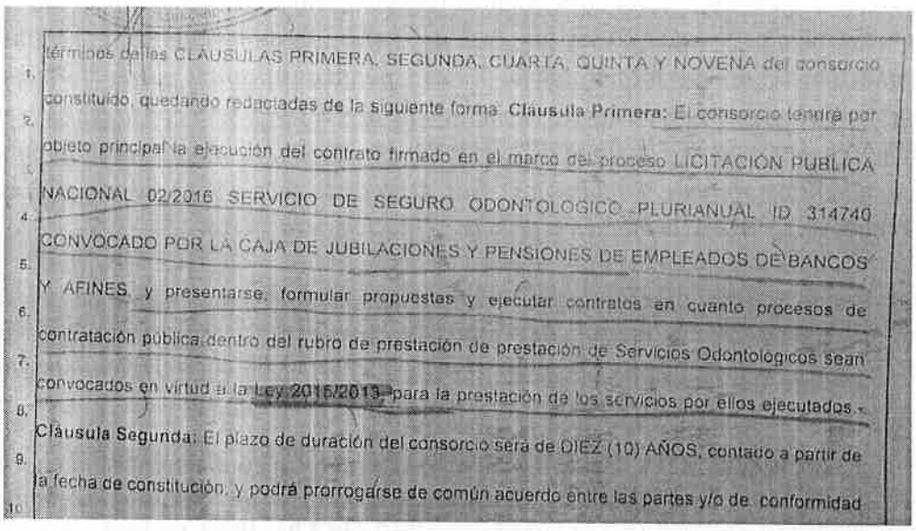

términos de las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA Y NOVENA del consorcio constituido, quedando redactadas de la siguiente forma: **Cláusula Primera:** El consorcio tendrá por objeto principal la ejecución del contrato firmado en el marco del proceso LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 02/2016 SERVICIO DE SEGURO ODONTOLOGICO PLURIANUAL ID 314740 CONVOCADO POR LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, y presentarse, formular propuestas y ejecutar contratos en cuanto procesos de contratación pública dentro del rubro de prestación de prestación de Servicios Odontologicos sean convocados en virtud a la Ley 2051/2013 para la prestación de los servicios por ellos ejecutados.- **Cláusula Segunda:** El plazo de duración del consorcio será de DIEZ (10) AÑOS, contado a partir de la fecha de constitución, y podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes y/o de conformidad

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Si bien dicha escritura menciona que el Consorcio tendrá como objeto principal la ejecución del contrato correspondiente al llamado Nº 02/2016 con ID Nº 314.740, menciona también la posibilidad de presentarse, formular propuestas y ejecutar contratos en cuanto procesos de contratación pública dentro del rubro de prestación de Servicios Odontológicos que sean convocados en virtud a la Ley 2051/03 (2015/2013), para la presentación de los servicios por ellos ejecutados.

Con respecto a la mención de la *Ley 2015/2013*, el mismo es considerado como un error formal dentro de un documento sustancial, teniendo en cuenta que dicha ley como tal no existe en el Paraguay, y la ley que hace referencia a contrataciones públicas es la Ley 2051/2003.

Se trae a colación lo expresado por la DNCP en su Resolución Nº 2568/2016 sobre los errores formales en documentos sustanciales:

> Asimismo, conviene recordar el principio de informalismo –o formalismo moderado- que rige la Administración Pública. A su respecto, la Jurista argentina Catalina García expresa: "*formalismo moderado (informalismo)... si bien el procedimiento administrativo está constituido por una serie de actos revestidos de ciertos caracteres formales, no puede equipararselo a una carrera de obstáculos que deben ser sorteados por el administrado...*". En ese sentido, las solemnidades dispuestas para la admisión de las ofertas no deben llevarse a un extremo riguroso que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan, inclusive, contra el interés general, convirtiendo al procedimiento en un formalismo excesivo carente de racionalidad. ----------
>
> Dentro de este marco se concibe que "*la adjudicación es un juicio reglado, en la medida en que los elementos para juzgar las ofertas están establecidos en las bases que rigen la selección y permiten una comparación objetiva entre ellas. Ello no quiere decir que el grado de regulación de la evaluación haga que ésta funcione como un modelo automático; basta con que los factores de ponderación estén identificados y se asigne la importancia o peso relativo de cada uno de ellos en la evaluación*".[1] ----------
>
> Es decir, las solemnidades que envuelven los procesos de contratación tienen como norte lograr el resultado más beneficioso en atención a los intereses del Estado,
>
> no obstante, el rigorismo legal debe graduarse en atención a cada factor en particular, y en concordancia con el valor, objeto y la trascendencia de cada uno de ellos. ----------
>
> no obstante, el rigorismo legal debe graduarse en atención a cada factor en particular, y en concordancia con el valor, objeto y la trascendencia de cada uno de ellos. ----------

Es así que, la consignación errónea de la Ley 2051/03 dentro del documento mencionado no implica una invalidez de esa cláusula como tampoco de la totalidad del documento.

Por tanto, es parecer de jurídico que el objeto del consorcio constituido CONSORCIO CPD S.A. – CLIO – ESO S.A. se extiende también a los demás procesos de contrataciones públicas relacionados con servicios odontológicos, como lo es el presente proceso, correspondiente al Lote 2 "*Seguro Médico odontológico para funcionarios del MOPC*".

Así mismo, y con respecto a la observación asentada en el acta *(...) El CONSORCIO CPD SA – CLIO – ECO S.A, no se encuentra inscripto como aportante del seguro social (IPS) el mismo al ser empleador y contratante del estado está obligado a estar al día para sus personales dependientes por lo cual no cumple con el Art. 40 inc. K de la Ley 2051/03.* (SIC).

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

En lo que respecta a los demás requisitos, tales como *certificado de cumplimiento de con el seguro social* estos deben ser presentados por las personas (físicas y/o jurídicas) que integran el consorcio. Se recuerda, además, lo contenido en el Art. 25 de la Ley 2051/03: ***OFERENTES EN CONSORCIO.*** *En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente (...)*

Las personas integrantes del consorcio se encuentran inscriptos como aportantes en el seguro social (IPS), habiendo presentado los correspondientes *certificados de cumplimiento de con el seguro social.* La figura del consorcio no implica una persona diferente de las empresas que lo integran.

ANÁLISIS DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS LEGALES

Como resultado del análisis de las documentaciones de carácter legal que fueron presentadas se concluye, que las ofertas presentadas por ODONTOLOGIA 3 TRES S.A y PROMEDENT S.A. **CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en la sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. *6 Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme la planilla *ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES* que se visualiza a continuación:

LLAMADO MOPC N° 107/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC. ID 420246	1. ODONTOLOGIA 3 TRES S.A. SIPE N° 1723964	2. PROMEDENT S.A. SIPE N° 1725400
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE. Pag. 3-4. Form de precio: 5. Firma: Roque Ramirez Nizza	CUMPLE. Pag. 2-3. Form de precio: 4 Firma: Karen Martinez Gimenez
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	CUMPLE. Pag. 7-9	CUMPLE. Pag. 17-25
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE. Pag. 15. No. 363735	CUMPLE. SIPE. No. 362607
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	CUMPLE. Pag. 13	CUMPLE. Pag. 30
7. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE. Pag. 22. CCT 4270145365331 Control 84EC08CC	CUMPLE. SIPE. CCT 4270145189320 Control 90500894
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE. Pag. 23	CUMPLE. MEU Nº 13460/2023
9. Documentos legales.9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE. SIPE. E.P. 121 Modificación de estatutos	CUMPLE. SIPE. E.P. 110 Modificacion de estatutos
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	CUMPLE. Pag. 20-21	CUMPLE. SIPE
Fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	CUMPLE. SIPE.	CUMPLE. Pag. 41
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE. SIPE. Acta Nº 12 le designan Pdte. Según E.P. 121, Art 18, el Pdte. ejecuta la representacion legal	CUMPLE. Pag. 37-40. Poder especial para tramite administrativo. E.P. 346
Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.		

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a los oferentes que **cumplen con todos los requisitos sustanciales y formales**, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, respecto las personas que integran las firmas ODONTOLOGIA 3 TRES S.A y PROMEDENT S.A., en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, constatándose que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, la situación jurídica de los dos oferentes mencionados y las personas físicas que las integran, en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resultó que ninguno se encuentra inhabilitado por la DNCP.

Habiéndose procedido a la reevaluación de las ofertas presentadas para el Lote Nº 2, conforme a lo establecido en la sección DATOS DE LA LICITACION y la sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, esta Dirección recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por:

- *CONSORCIO CPD S.A. - CLIO - ECO S.A. (COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES S.A. y CLÍNICA INTEGRAL ODONTOLÓGICA DE JORGE ARCE RAMIREZ), por los fundamentos esgrimidos en el presente dictamen.*

Con relación a las siguientes ofertas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes:

- *ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.*
- *PROMEDENT S.A.*

III. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS OFERENTES

En razón a que los motivos que llevaron a dictar la Resolución DNCP Nº 666 de fecha 07 de marzo del 2023 que retrotrae el proceso a la etapa de la evaluación de ofertas, no obedecen a razones del ámbito de la evaluación de los requisitos económico financieros realizada, en este aspecto, este Comité de Evaluación de Ofertas se ratifica en todos los términos ya evaluados y expuestos a través del Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 14 de diciembre de 2022 y su respectivo informe económico financiero de fecha 29 de noviembre de 2022.-

IV. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES

En este aspecto se procede al análisis y reevaluación sobre el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica en el cual se expone:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

EXAMEN PRELIMINAR

a) Se verificó que los oferentes hayan presentado todos los documentos referentes a los aspectos a ser evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.
b) Se realizaron observaciones en el Acta de Apertura, cuyas respuestas se evacuaron más arriba.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

EXPERIENCIA REQUERIDA:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

LOTE 2

ITEM	FACTORES	ODONTOLOGIA 3 S.A.	CONSORCIO CPD S.A.- CLIO ECO S.A.	PROMEDENT S.A.
1	Constancia de satisfacción y/o Certificado de Cumplimiento de Contrato de Prestación de Servicios Odontológicos Pre Pago con organizaciones públicas y/o privadas, cuya vigencia contractual corresponda a los 3 últimos años (2019,2020,2021) y que en dichas prestaciones acredite el volumen de cantidad de 2300 titulares como mínimo dentro de un mismo periodo anual, en sumatoria de todos los contratos que fuesen necesarios.	Cumple	No Cumple	Cumple
2	Se exigirá una antigüedad mínima de 5 (cinco) años como empresa y 5 (cinco) años de trayectoria como prestadora de servicios de seguro odontológico, y que en dichas prestaciones acredite el volumen de cantidad de 2300 titulares como mínimo dentro de un mismo periodo anual, en sumatoria de todos los contratos que fuesen necesarios.	Cumple	No Cumple	Cumple
3	Una carta compromiso en la que se compromete a proveer todo documento e información en relación al servicio contratado al profesional propuesto por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones salvo aquellos restringidos por Ley. (Para el Lote 2)	Cumple	No Cumple	Cumple
4	Planilla de especificaciones técnicas con carácter de declaración jurada. (Para el Lote 2)	Cumple	No Cumple	Cumple
5	Demostrar la experiencia en prestación de servicio de seguro odontológico con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: ultimo 3 años.	Cumple	No Cumple	Cumple

La empresa **ODONTOLOGIA 3 S.A.** ***cumple*** con todos los requisitos citados más arriba, dado que por Nota CEO N° 662/2022, se ha solicitado las documentaciones para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en lo que respecta al Ítem 1, la misma ha respondido satisfactoriamente a través del Exp. (MEU) N° 54876/2022, las demás documentaciones han presentado satisfactoriamente con su oferta.

La empresa **CONSORCIO CPD S.A.- CLIO ECO S.A.** ***No cumple*** no presento las documentaciones requeridas a través de la Nota CEO N° 64/2023, por lo que se procede a desestimar dicha oferta.

La empresa **PROMEDENT S.A.** ***cumple*** con todos los requisitos citados más arriba, dado que por Nota CEO 65/2023 se ha solicitado las documentaciones para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en lo que respecta al Ítem 4, la misma ha respondido satisfactoriamente a través del Exp. (MEU) N° 1359/2023, las demás documentaciones han presentado satisfactoriamente con su oferta.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

CAPACIDAD TÉCNICA

LOTE 2

ITEM	FACTORES	ODONTOLOGIA 3 S.A.	PROMEDENT S.A.
1	Copia de listado de profesionales lote 2	Cumple	Cumple
2	Contar con un mínimo de 3 (tres) centros odontológicos en la ciudad de Asunción que cumple con los criterios de capacidad técnica solicitada en el PBC. Lote 2	Cumple	Cumple
3	El Oferente deberá contar con los equipos solicitados en el PBC. Lote 2	Cumple	Cumple

La empresa **ODONTOLOGIA 3 TRES S.A. cumple,** conforme al análisis realizado en estos puntos, han presentado satisfactoriamente las documentaciones con su oferta.

La empresa **PROMEDENT S.A. cumple** conforme al análisis realizado en los factores de Capacidad Técnica, han presentado satisfactoriamente las documentaciones con su oferta.

OBSERVACION: En caso de Consorcios, todos los integrantes del Consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los servicios licitados.

Así mismo deberán cumplir con el 100% (cien por ciento) de lo exigido en cuanto a la **CAPACIDAD FINANCIERA**.

En lo que respecta a **EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA**, se deberá indicar en la oferta quien es el líder del Consorcio, el que deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán el o los demás integrantes del Consorcio. **(NO APLICA)**.

ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se procedió a la evaluación acerca del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, conforme a la revisión por parte del área técnica solicitante, Dirección de Recursos Humanos- Departamento Técnico, bajo el criterio **Cumple/No Cumple** detallado a continuación:

ITEM	FACTORES	ODONTOLOGIA 3 S.A.	CONSORCIO CPD S.A.- CLIO ECO S.A.	PROMEDENT S.A.
1	Especificaciones técnicas conforme al Pliego de Bases y Condiciones(PBC)	Cumple	No Cumple	Cumple

Que, luego de culminar la nueva verificación de los documentos, se procede a expresar cuanto sigue:

- Que, la Empresa ODONTOLOGÍA 3 S.A., **cumple** con todas las documentaciones pertinentes a las Especificaciones Técnicas.

- Mediante Nota CEO N°65/2023, se solcito a la Empresa PROMEDENT S.A. la presentación de la DDJJ de la planilla de Especificaciones Técnicas, quien a través del MEU N° 13459/2023, cumplió con la presentación del mismo.

- Mediante Nota CEO N°64/2023, se solcito al CONSORCIO CPD S.A.- CLIO ECO S.A., las documentaciones pertinentes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas. Que, a dicha solicitud realizada el grupo consorcial no ha dado respuesta, quedando descalificado del llamado licitatorio.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Observación: La Evaluación del análisis de las especificaciones técnicas fue realizada por técnicos de la Dirección de Recursos Humanos, y fue remitido a través del **Memorándum D.R.H. N° 89 /2023** de fecha 18 de mayo de 2023.

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN

A continuación, se detallan los documentos y/o aclaraciones solicitados a los oferentes, conforme con lo establecido en el Artículo 59° y el Artículo 62° del Decreto Nº 2992/2019 y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones:

a) **Mediante Nota CEO N°662/2022, se solicitó a la empresa ODONTOLOGIA 3 Tres S.A las siguientes documentaciones;**

1) *Constancia de satisfacción y/o Certificado de Cumplimiento de Contrato de Prestación de Servicios Odontológicos Pre Pago con organizaciones públicas y/o privadas, cuya vigencia contractual corresponda a los 3 últimos años (2019,2020,2021) y que en dichas prestaciones acredite el volumen de cantidad de 2300 titulares como mínimo dentro de un mismo periodo anual, en sumatoria de todos los contratos que fuesen necesarios.*

La empresa ODONTOLOGIA 3 S.A, presenta las documentaciones requeridas mediante MEU N°54876/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022.

b) **Mediante Nota CEO N°65/2023, se solicitó a la empresa PROMEDENT S.A. las siguientes documentaciones;**

1) *DDJJ de la Planilla de especificaciones técnicas para el Lote 2.*
2) *Desglose de precios del Lote 2, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020.*

La empresa PROMEDENT S.A, presenta las documentaciones mediante MEU N°13459/2023 de fecha 14 de marzo de 2023.

c) **Mediante Nota CEO N° 201/2023, se solicitó a la empresa PROMEDENT S.A., la siguiente documentación:**

1) *Aclaración sobre Desglose de precios del Lote 2, con sus respectivas justificaciones, detalle pormenorizados de gastos operativos, gastos sociales y cobertura de servicios.*

La empresa PROMEDENT S.A, presenta las documentaciones mediante MEU N° 20171/2023 de fecha 24 de abril de 2023.

d) **Mediante Nota CEO N° 227/2023, se solicitó a la empresa PROMEDENT S.A. las siguientes documentaciones;**

1) *Aclaración sobre Desglose de precios del Lote 2, con sus respectivas justificaciones, detalle pormenorizados de gastos operativos, gastos sociales y cobertura de servicios.*

La empresa PROMEDENT S.A, presenta las documentaciones mediante MEU N° 22502/2023 de fecha 11 de mayo de 2023.

e) **Mediante Nota CEO N°64/2023, se solicitó a la empresa CONSORCIO CPD S.A.- CLIO ECO S.A. las siguientes documentaciones;**

1) DDJJ de la Planilla de especificaciones técnicas para el Lote 2.
2) Desglose de precios del Lote 2, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Llegada la fecha y hora establecida para la presentación de lo solicitado la empresa CONSORCIO CPD S.A.- CLIO ECO S.A no dio respuesta a lo requerido en la Nota mencionada más arriba.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlina S. Velázquez M.
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTOS NACIONALES

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. (La no presentación no será causal de descalificación de ofertas).

Se informa que se procedió a verificar en la Pagina VUE del MIC, a las empresas participantes del presente llamado, que se expone a continuación:

VUE — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Cerrar sesión

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	144102	420246	811153	VerCertificado	Autorizado,	11/11/2022 14:56:03	800020405	REYVA S.A
Servicio	143391	420246	808932	VerCertificado	Autorizado,	02/11/2022 17:12:21	800260961	PROMEDENT SA
Servicio	143266	420246	807590	VerCertificado	Autorizado,	01/11/2022 16:28:59	800141318	COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES SA (C.P.D. S.A.)
Servicio	143251	420246	807585	VerCertificado	Autorizado,	01/11/2022 14:49:45	9299513	ARCE RAMIREZ JORGE EDUARDO
Servicio	143160	420246	805485	VerCertificado	Autorizado,	31/10/2022 16:49:03	800246284	ODONTOMEDICA SA
Servicio	142721	420246	806499	VerCertificado	Autorizado,	26/10/2022 21:56:57	800102932	ODONTOLOGIA 3 TRES S.A.
Servicio	142108	420246	804522	VerCertificado	Autorizado,	23/10/2022 11:43:31	800074890	PROTECCION MEDICA SA (PROMED SA)

Total Row Count in Report- 7
Row(s) 1 - 7

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Según la disposición vigente, se realiza el análisis respectivo conforme a *la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03* que en su ***Artículo 4º APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA*** establece cuanto sigue:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. ***En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación***

2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Conforme la normativa supra mencionada se expresa cuanto sigue:

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

Que, **la Empresa ODONTOLOGIA 3 Tres S.A.**, presento una oferta por Gs. 13.320.000.000 (guaraníes trece mil trescientos veinte millones) realizando una operación matemática, se entiende que el monto mensual a pagar por funcionario asciende a la suma de Gs. 150.000 (guaraníes ciento cincuenta mil), lo cual se encuentra dentro de lo establecido por el Presupuesto General de Gastos aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Que, **la Empresa PROMEDENT S.A.** presento una oferta de Gs. 6.216.000.0000 (guaraníes seis mil doscientos diez y seis millones), realizando una operación matemática, se entiende que el monto mensual a pagar por funcionario asciende a la suma de Gs. 70.000 (guaraníes setenta mil), lo cual se encuentra dentro de lo establecido por el Presupuesto General de Gastos aprobado para el presente ejercicio fiscal.

Asimismo, a través del MEU N° 22502/2023, la firma **PROMEDENT S.A.**, presento una explicación de la composición del precio ofertado, tras el análisis exhaustivo y verificación del desglose presentado por la empresa, se puede verificar que el mismo prevé costos operativos, gastos administrativos, otros gastos, la ganancia por el servicio a prestar y el pago de impuestos, por lo cual ésta convocante considera aceptable el precio ofertado.

Es así, que la oferta presentada por la firma PROMEDENT S.A. reúne todos los requisitos para poder considerarse como la oferta más baja, y, en consecuencia, la más apta para su adjudicación, según lo establecido en la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

CONCLUSIÓN TECNICA

En base a la evaluación documental de las ofertas presentadas, como así también de los documentos recepcionados tras las solicitudes realizadas, se concluye que las empresas PROMEDENT S.A., y ODONTOLOGIA 3 Tres S.A., cumplen con todos los criterios de evaluación solicitado por la convocante con respecto a EXPERIENCIA REQUERIDA y CAPACIDAD TECNICA establecido en el Pliego de bases y Condiciones.

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "Adjudicación. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.", por lo que es nuestra recomendación adjudicar el presente **LLAMADO MOPC N.º 107/2023** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL Y ODONTOLOGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC a la firma **PROMEDENT S.A.,** de conformidad a que su oferta es la más baja, y en atención a todo lo más arriba expuesto.-

			PROMEDENT S.A.					
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	84131602-001	Seguro Odontológico	Unidad	Evento	3.500	3.700	1.680.000	6.216.000.000

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019. Que, conforme al REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA registrado en el SICP el **Sistema de Adjudicación** de la presente contratación es: ***"Por Lote" y la modalidad es de "Contrato abierto por cantidades mínimas y máximas."***

Luego del análisis de los informes de reevaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la **CAPACIDAD LEGAL** se pudo corroborar que la firma *CONSORCIO CPD S.A. - CLIO - ECO S.A. (COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES S.A. y CLÍNICA INTEGRAL ODONTOLÓGICA DE JORGE ARCE RAMIREZ),* **NO CUMPLE** con todos los criterios legales establecidos en el PBC, por lo que se **RECHAZA** la oferta, conforme a los argumentos esgrimidos más arriba.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

En lo que respecta a las ofertas de *ODONTOLOGIA 3 TRES S.A., y PROMEDENT S.A.,* las mismas **CUMPLEN** con todos los requisitos legales, por lo que se prosiguió con la reevaluación de los criterios establecidos en le PBC.

En cuanto a la **CAPACIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA** este Comité de Evaluación de Ofertas se **ratifica** en todos los términos ya evaluados y expuestos a través del Dictamen del Comité de Evaluación de ofertas de fecha 14 de diciembre de 2022 y su respectivo informe económico financiero de fecha 29 de noviembre de 2022, por lo que el *CONSORCIO CPD S.A. - CLIO - ECO S.A.; ODONTOLOGIA 3 S.A., y PROMEDENT S.A.,* **CUMPLEN** con todos los criterios económico-financiero exigidos en el PBC.

Siguiendo con el análisis de la **CAPACIDAD TÉCNICA** se pudo corroborar que la firma *CONSORCIO CPD S.A. - CLIO - ECO S.A. (COMPAÑÍA COMERCIAL DE PRODUCTOS DESCARTABLES S.A. y CLÍNICA INTEGRAL ODONTOLÓGICA DE JORGE ARCE RAMIREZ),* **NO CUMPLE** con todos los criterios técnicos establecidos en el PBC, por lo que se **RECHAZA** la oferta, conforme a los argumentos esgrimidos más arriba.

Asimismo, se coteja que *ODONTOLOGIA 3 S.A., y PROMEDENT S.A.,* **CUMPLEN** con los requisitos de capacidad técnica solicitadas en las bases del presente proceso.

Al respecto, se trae a colación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la Resolución DNCP N° 4400/2022 *POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003,* que en su ***Artículo 7°. Evaluación de las ofertas***, dispone: ***La evaluación de ofertas se realizará:***

a. ***En contratos abiertos por cantidades****: se determinará cual es la oferta más baja, mediante la comparación del resultado obtenido de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades máximas requeridas.*

Visto lo establecido en el **inc. a),** supra mencionado, luego de la evaluación de los criterios técnicos se determinó que la oferta más baja es de la firma **PROMEDENT S.A.**, *mediante la comparación del resultado obtenido de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades máximas requeridas,* además, **CUMPLE** con la totalidad de los criterios de evaluación técnico, legal y económico financiero conforme lo estipulado en las bases del llamado que nos ocupa, se concluye que la propuesta presentada por la firma mencionada, se configura como una oferta solvente y por ende susceptible de adjudicación para esta Convocante en el **Lote 2.**

Y, en su **Artículo 8°. Adjudicación**

La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados.

Asimismo, se trae a colación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones en relación a los criterios de adjudicación, que se detalla a continuación:

Criterios de Adjudicación

La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. *La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.*

Por lo expuesto, luego del análisis, valoraciones y en virtud a los fundamentos esgrimidos, y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone***: ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas",* este Comité de Evaluación de Ofertas

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlos S. Velazquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR** a la empresa **PROMEDENT S.A.,** en el **LOTE N° 2** del **LLAMADO LPN N° 107/2022** LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LOS SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS SANATORIAL Y ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC, **ID N° 420246**, conforme al siguiente detalle:

LOTE 2: SEGURO ODONTOLÓGICO

Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario mensual (IVA incluido) Gs	Cobertura en meses	Precio Unitario por 24 meses (IVA incluido) Gs	Cantidad Mínima	Monto Mínimo (IVA incluido) Gs
Seguro Médico Odontológico	Unidad	Evento	70.000	24	1.680.000	3.500	5.880.000.000

Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario mensual (IVA incluido) Gs	Cobertura en meses	Precio Unitario por 24 meses (IVA incluido) Gs	Cantidad Máxima	Monto Máximo (IVA incluido) Gs
Seguro Médico Odontológico	Unidad	Evento	70.000	24	1.680.000	3.700	6.216.000.000

2- **ELEVAR**, el presente Dictamen al Señor Ministro a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dra. ROCIO CALMEJANE
Directora
Dirección de Recursos Humanos
MOPC

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC